

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho la presente acción de tutela formulada por la Señora CAROL VIVIANA PAREJA OLIVAR, la cual nos correspondió por reparto de la oficina judicial. Sírvase ordenar.
Barranquilla, 8 de marzo de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Examinado el contenido de la presente acción, se observa que satisface los requisitos formales del Artículo 14 del decreto 2591 de 1.991, por lo que ha de admitirse, y como quiera que el artículo 19 del mencionado decreto, autoriza al Juez para requerir informes al órgano a la autoridad contra quien se hubiere hecho la solicitud y pedir el expediente administrativo o la documentación donde conste los antecedentes del asunto, se procederá a ello. En tal virtud el Juzgado,

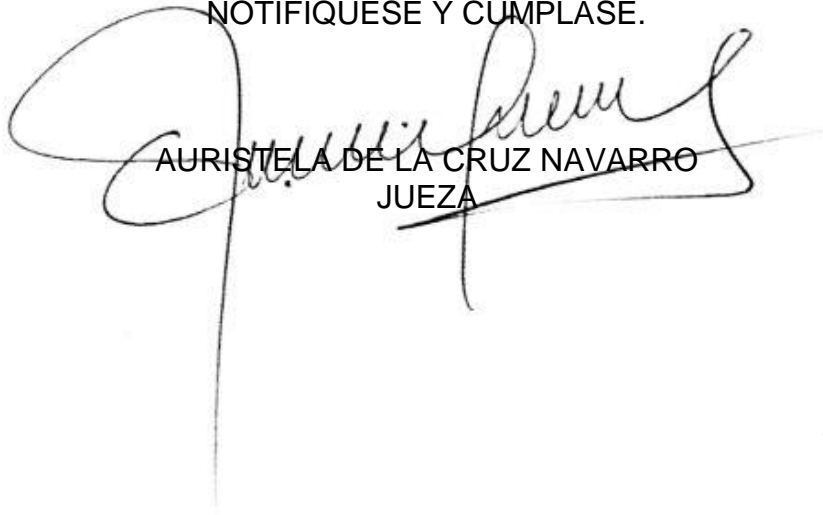
RESUELVE:

1. Admitir el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la Señora CAROL VIVIANA PAREJA OLIVAR, contra el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, y, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC.
2. Oficiar a las accionadas, a fin de que contesten en un término de cuarenta y ocho (48) horas todo lo que le conste con relación a los hechos narrados en la acción, además podrá hacer uso del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se le entregará el respectivo traslado.
3. Vincúlese y notifíquese a las personas que se encuentran en la lista de elegibles de la OPEC No. 57356 de la convocatoria 436 de 2017 realizada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer los empleos vacantes de la planta de personal del SENA, para el cargo OFICINISTA GRADO 2, de la admisión de la presenta acción de tutela iniciada por la señora CAROL VIVIANA PAREJA OLIVAR, para que puedan intervenir en defensa de sus intereses, para lo cual se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas. Para efectos de lo anterior se ORDENA que por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, se les notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial, ordenándose además a la referida comisión que publique un aviso en la página de la convocatoria dando a conocer la admisión de la presente acción de tutela.
4. Vincúlese y notifíquese a las personas que actualmente desempeñen el cargo de OFICINISTA GRADO 2 en el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, que se encuentren vinculados bajo la categoría de provisionalidad o encargo, con posterioridad a la expedición de la Ley 1960 de 2019, de la admisión de la presenta acción de tutela iniciada por la señora CAROL VIVIANA PAREJA OLIVAR, para que puedan intervenir en defensa de sus intereses, para lo cual se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas. Para efectos de lo anterior se ORDENA que por conducto del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, se les notifique de dicha vinculación, por tener en su poder los datos de identificación y contacto de estas personas, cuyo cumplimiento deberán acreditar a este despacho judicial.

RADICACION. 080013110008-2021-00086-00
REFERENCIA. TUTELA
Auto admite tutela

5. Se le hace saber a las accionadas y vinculadas, que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término señalado para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por la parte actora.
6. Notifíquese el presente auto, a las partes por los medios más expeditos autorizados por la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

ATV